



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha: 19/05/2020

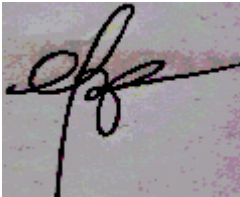
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2011 00115	Ordinario	NOHEMY ORTIZ VALENZUELA	NEFFY BETANCOURTH Y OTRO	Auto de Trámite AUTO DISPONE EL ARCHIVO.	18/05/2020	108	1
41001 41 05001 2011 00417	Ejecutivo	ROBERTO ZUÑIGA ANDRADE	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS, AUTC ORDENA ARCHIVO.	18/05/2020	46	1
41001 41 05001 2013 00022	Ordinario	LUIS HERNANDO AYURE	ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	172	1
41001 41 05001 2013 00226	Ordinario	MARIA FATIMA ANDRADE MONTENEGRO	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	144	1
41001 41 05001 2013 00307	Ordinario	RAUL GONZALEZ SERRANO	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	169	1
41001 41 05001 2013 00324	Ordinario	GUILLERMO LOPEZ AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	140	1
41001 41 05001 2014 00230	Ordinario	ANTONIO MARIA MONJE MONTEALEGRE	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	64	2
41001 41 05001 2015 00016	Ordinario	JOSE VICENTE MEDINA MENESES	COLPENSIONES	Auto niega entrega Deposito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO.	18/05/2020	72	2
41001 41 05001 2016 00692	Ordinario	ADRIANA CEDEÑO MONTAÑO	AURA MARIA MONJE SALAZAR	Auto pone en conocimiento escrito allegado por el Juzgado Segundo Labora del Circuito de Neiva.	18/05/2020	61	1
41001 41 05001 2017 00097	Ordinario	LUIS ANTONIO ESPITIA TORRES	ISS	Auto niega entrega Deposito Judicial	18/05/2020	155	1
41001 41 05001 2017 00848	Ordinario	CAMILO ANDRES CARDENAS GARCIA	JOHN LUIS TORRES TOVAR	Auto obedézcase y cúmplase AUTO DISPONE EL ARCHIVO.	18/05/2020	68	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2018 00004	Ordinario	ANDRES CAMILO AYA MARIN	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA Y OTROS.	Auto ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de que sirva informar el estado en que se encuentra el Proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización adelantado por la sociedad LA MAGDALENA	18/05/2020	40	2
41001 41 05001 2018 00582	Ordinario	WILLIAM ARLEY LOZANO CALDERON	RESTAURANTE LA CASA DEL FOLCLOR - CHARRY -OLARTE S.A.S	Auto pone en conocimiento	18/05/2020	98	1
41001 41 05001 2018 00608	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR DEL HUILA	LA SA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.	Auto requiere a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA.	18/05/2020	252	1
41001 41 05001 2018 00617	Ordinario	SHIRLY PAOLA CARDOZO PERDOMO	MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ	Auto obedézcase y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	18/05/2020	40	1
41001 41 05001 2019 00003	Ordinario	CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUZMAN	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.	Auto pone en conocimiento certificación bancaria.	18/05/2020	111	1
41001 41 05001 2019 00213	Ordinario	WILLIAM FONSECA CUENCA	CHADUHER S.A.S.	Auto niega entrega Deposito Judicial	18/05/2020	68	1
41001 41 05001 2019 00237	Ordinario	NANCY QUINTERO CACERES	RESTAURANTE EL SAZON CASERO DE RAQUEL	Auto de Trámite AUTO NO TOMA NOTA DE EMBARGO DEL CREDITO.	18/05/2020	36	1
41001 41 05001 2019 00251	Ordinario	CARLOS HUMBERTO GARZON	SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR LTDA	Auto pone en conocimiento a la parte interesada, certificación bancaria visible a folio 53 del plenario, para lo que estime pertinente.	18/05/2020	54	1
41001 41 05001 2019 00512	Ordinario	JORGE ENRIQUE CUENCA MAYORCA	CARLOS EDUARDO MORENO RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 8 DE JUNIO DE 2020 A LAS 08:30 A.M., DE QUE TRATA EEL ARTICULO 72 Y 77 DEL C.P.L. y de la S.S.	18/05/2020	215	2
41001 41 05001 2019 00514	Ordinario	LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ	CARLOS EDUARDO MORENO RIVERA y OTRO.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 12 DE JUNIO DE 2020, A LAS 08:30 A.M. DE QUE TRATA EL ARTICULO 72 Y 77 DEL C.P.L y de la .S.S., AUTO AUTORIZA DEPENDIENTE JUDICIAL.	18/05/2020	204	1
41001 41 05001 2019 00565	Ordinario	RÚBEN DARIO RAMÍREZ GUZMÁN	ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 08:30 A.M DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 77 Y 72 DEL C.P.L. y de la S.S.	18/05/2020	55	1
41001 41 05001 2019 00708	Ordinario	GLADIS MARIA VARGAS CHACON	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 9 DE JUNIO DE 2020, A LAS 10:00 A.M DE QUE TRATA LOS ARTICULO 72 Y 77 C.P.L. y S.S., AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA.	18/05/2020	134	1
41001 41 05001 2019 00727	Ordinario	MARYLIN GOMEZ LOSADA	ARGECO S.A.S.	Auto de Trámite El Juzgado se atiene a lo resuelto en el auto de fecha 25 de febrero de 2020 -folio 38 ídem.	18/05/2020	55	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05702 2011 00018	Ejecución de Sentencia	JORGE ELIECER ROA SERNA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial	18/05/2020	70	2
41001 41 05702 2012 00229	Ejecución de Sentencia	ORLANDO MANCHOLA PERDOMO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto niega entrega Deposito Judicial	18/05/2020	29	2
41001 41 05702 2015 00067	Ejecución de Sentencia	ISAAC GAITAN CRUZ	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AUTO ORDENA DEVOLVER LOS TÍTULOS OBRANTES EN EL PROCESO.	18/05/2020	105	1
41001 41 05703 2015 00053	Ordinario	LUIS EMIGDIO ACOSTA	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AUTO ORDENA DEVOLVER LOS TÍTULOS OBRANTES EN EL PROCESO.	18/05/2020	111	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA19/05/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2014-00230-00
Ejecutante ANTONIO MARIA MONJE MONTEALEGRE
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha **25 de septiembre de 2017 -folio 53 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visible a folio **55 al 61** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de COLPENSIONES el **14 de febrero de 2018**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
N.A.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 de mayo</u> DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>043</u>	
 SECRETARIA	

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2013-00022-00
Ejecutante LUIS HERNANDO AYURE
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha **15 de noviembre de 2016 -folio 165 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visible a folio **167 al 169** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de COLPENSIONES el **4 de enero de 2017**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.

	Mano Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 de mayo</u> DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>013</u>	
 SECRETARIA	

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-702-2011-00018-00
Ejecutante JORGE ELLIECER ROA SERNA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial avocará el conocimiento dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, al verificarse la existencia del título judicial No. 439050000824906 por la suma de \$520.450,00, el Juzgado ordena su devolución a favor de la entidad ejecutada, advirtiéndole que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación -Folio 49 del plenario-.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia que cursó en el extinto Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila.

TERCERO: DEVOLVER el título judicial No. 439050000824906 por la suma de \$520.450,00, el Juzgado ordena su devolución a favor de la entidad ejecutada, advirtiéndole que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación -Folio 49 del plenario-.

CUARTO: Cumplido tal cometido, se ordena devolver el proceso al archivo central.

Notifíquese,


MARYSALAZAR ZULETA
H.A.S.



Poder Judicial
Suprema Corte de Justicia
Suplex de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

NEIVA-HUILA, 18 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR APOSIACION EN EL ESTADO No. 243.


SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUITA

Proceso
Radicación
Ejecutante
Ejecutado

Ordinario Laboral de Única Instancia
41001-41-05-001-2019-00251-00
CARLOS HUMBERTO GARZON
SOCIEDAD DE MENSAJES Y ASEO ASEHOGAR
LTDA.

Neiva, 18 de mayo de (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada certificación bancaria visible a folio 53 del plenario, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,


MAYEREY SALAZAR ZULETA
Juez
E.S.J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUITA Neiva, 18 DE MAYO DE 2020. EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AMOTACION EN EL ESTADO NO. 342. SECRETARIA
--	--

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUELTA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00727-00
Ejecutante MARVLIN GÓMEZ LOSADA
Ejecutado ARGECO S.A.S. Y EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA

Neiva, (18) de mayo de (2020).

En cuanto a la solicitud elevada por la parte demandada visible a folio 40 del expediente, el Juzgado se adhiere a lo resuelto en el auto del fecha 25 de febrero de 2020 -folio 38-adem.

NOTIFÍQUESE.


MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZ
SOLO

 Escuela Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUELTA Neiva, 18 DE MAYO DE 2020. EL AUTO QUE ANTERIOR SE NOTIFIÓ A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. 043.  SECRETARÍA
--

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

108

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2011-00115-00
Demandante NOHEMY ANDREA ORTIZ VALENZUELA
Demandado NEFFY BETANCOURT Y OTRO.

Neiva-Huila, 16 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial, y encontrándose agotado el trámite procedimental dentro del proceso de la referencia, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.E.

 República de Colombia Departamento de Cundinamarca JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, 16 de mayo de 2020 AL AUTO QUE ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ABOGACIA EN EL ESTADO NO. 002  SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NUESTRA VILLA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2017-00848-00**
Demandante **CAMILLO ANDRES CARDENAS GARCIA**
Demandado **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. Y OTROS.**

Nueva-Hulla, 18 de mayo de (2020).

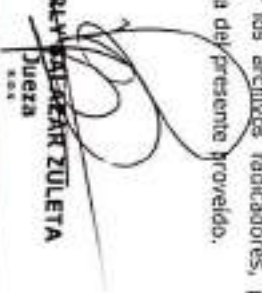
Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, en la que resolvió "1. **ACLARAR** la sentencia proferida el 24 de octubre de 2018, en el sentido de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, entre el demandante como empleado y la empresa demandada como empleadora desde el 01 de marzo al 07 de octubre de 2017, con 1 SMMLV, cuyos salarios y prestaciones fueron debidamente acreditados. 2. **CONFIRMAR** la providencia consultada en cuanto que el demandante no logró acreditar la existencia de un contrato de trabajo entre el 7 de octubre al 17 de noviembre de 2017. 3. **CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia".

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Nueva-Hulla, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archívos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERA ZULETA
Jueza



Poder Judicial
Tribunal Superior de la Jurisdicción
República de Cuba

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NUEVA HULLA

Nueva-Hulla, 18 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTERIORMENTE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO MA. 011

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00512-00
Demandante JORGE ENRIQUE CUENCA MAYORCA
Demandado EMGESA S.A E.S.P Y OTROS.

Neiva - Huila, 19 de mayo de 2020.

El Juzgado accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial del Consorcio M&M, y en consecuencia, fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del C.P.L y de la S.S., el día 8 de junio de 2020, oportunidad en la que las partes deberán hacerse presentes con todas la pruebas que pretendan hacer valer, y advirtiéndose que no se accederá a nuevas solicitudes de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SAENZAR ZULETA
Juez
S.M.C.

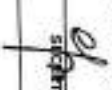


Seane Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 19 de mayo de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. 043


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ordinario Laboral de Unica Instancia
Radicación	41001-41-05-001-2016-00692-00
Ejecutante	ADRIANA MERCEDES CEDENO
Ejecutado	AURA MARIA MONJE SALAZAR

Neiva, 18 de mayo de (2020).

PONGÁSE EN CONOCIMIENTO a la parte actora, escrito visible a folios 57-60 del plenario, mediante el cual el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de México - Huila, allega respuesta al oficio No. 787 del 2 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE,

MAYEKIY BALAZAR ZULETA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE SANTA FE

Received: 17 February 2023

EL AUTO QUE ANTICIPO SE ENTREGA A LAS PARTES POR AUTOCACION EN EL ESTADO NO. _____ (C)

SPOT TRANSIT

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00237-00
Ejecutante NANCY QUINTERO CACERES
Ejecutado JULIE VANESSA QUINTERO CAVIEDES

Neiva-Huila, (18) de mayo de (2020).

En atención al oficio No. 816 de fecha 2 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, este despacho judicial NO TOMA NOTA del embargo del crédito a favor de la aquí demandante NANCY QUINTERO CACERES, toda vez que el proceso terminó a través de acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia, el día 19 de noviembre de 2019.

Librese por secretaría la comunicación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.


MAVERLY CAMACHO ZULETA
Jueza



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicature
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 18 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDER SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AUTORIZACION EN EL RETARDO No. 042.


SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00003-00
Demandante CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUZMAN
Demandado 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.

Neiva – Huila, 18 de mayo de 2020.

Póngase en conocimiento a la parte interesada certificación bancaria visible a folio 110-111 del plenario, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 19 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 012.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso: Ejecutivo Laboral A Continuación Del Ordinario
Radicación: 41001-41-05-703-2015-00053-00
Ejecutante: LUIS EMIGDIO ACOSTA
Ejecutado: COLPENSIONES

Neiva - Huila, 18 de mayo de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, visible a folio 91 y 92 del expediente, se encuentra ajustado al mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2015, (fs. 37-38 ídem), y al transcurrir un silencio el término de traslado a la parte ejecutante (artículo 446 numeral 3o del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$388.175,00.

De acuerdo con lo anterior, se impartirá la respectiva aprobación y al advertirse que existe un saldo a favor de la parte ejecutante, que se cubre con los dineros consignados, el Juzgado dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación reclamada, y en consecuencia se ordena **CANCELAR** el auto judicial No. 439050000901236 por \$388.175,00, a favor del señor **LUIS EMIGDIO ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 12.224.780.

Por último, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicales.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

D I S P O N E

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito efectuada por COLPENSIONES y visible a folio 91-92 del plenario.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Laboral A Continuación Del Ordinario adelantado por **LUIS EMIGDIO ACOSTA** en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

TERCERO: CANCELAR el auto judicial No. 439050000901236 por \$388.175,00, a favor del señor **LUIS EMIGDIO ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 12.224.780.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicales.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY VARGAS ZULETA
JUEZ



Plana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DECLARACIÓN DE FOLIOS ASISTENTES LABORALES NEIVA HUILA

Neiva, 18 de mayo de 2020.
EL AUTO QUE ANTES SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 043.

SECRETARIA

REZAGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA MUNI.A

Proceso
Radicación
Ejecutante
Ejecutado

Ordinario Laboral de Única Instancia
41001-41-05-001-2018-00582-00
WILLIAM ARLEY LOZANO CALDERON
CHARRY OLARTE S.A.S

Neiva, 18 de mayo (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada certificación bancaria visible a folio 97 del plenario, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,


MAYERILY SALAZAR ZULETA
Juez
S.O.S.

 Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REZAGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA MUNI.A Neiva, <u>18 mayo</u> DE 2020. EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. <u>643</u> SE FIRMA 
---	---

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00514-00
Demandante LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ
Demandado EMGESA S.A E.S.P Y OTROS.

Neiva - Huila, 18 de mayo de 2020.

El Juzgado accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial del **CONSORCIO M&M** visible a folios 197-203, por allegarse prueba si quiera sumaria de los motivos que fundamentan la solicitud, y en consecuencia este despacho judicial **DISPONE**:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S., el día 12 de junio de 2020, oportunidad en la que las partes deberán hacerse presentes con todas la pruebas que pretendan hacer valer, y advirtiéndose que no se accederá a nuevas solicitudes de aplazamiento.

SEGUNDO: AUTORIZAR como dependiente judicial de la apoderada judicial de **EMGESA S.A. E.S.P** a **DANESSE MARCELA LOPEZ PORTILLA**, identificada con C.C. No. **1.083.918.284**, código estudiantil No. **20171156104**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que radique, revise, solicite, reciba la información y documentos necesarios que sean expedidos por este despacho.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY ESCOBAR ZULETA
JUEZ
SAB



Neiva, Huila
Comando Superior de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 18 de mayo de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL REGISTRO NO. CA3

SECRETARIA

Cm 7 Ma. 6-03 año 2º

Administración Judicial, CamScanner

Teléfono 8722223

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA-HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00708-00**
Demandante **GLADYS MARIA VARGAS CHACÓN**
Demandado **E.S.E. HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO**

Neiva-Huila, 18 de mayo de (2020).

En escrito que antecede, el representante legal de la demandada confiere poder especial al **Dr. ADOLFO CASTRO SILVA**, por lo que a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada **E.S.E. HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO**. Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada **E.S.E. HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ADOLFO CASTRO SILVA**, identificado con C.C. No. **83.028.215**, con T.P. No. **140.818**, para que actúe en representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 30 del expediente.

TERCERO: Fijar fecha para audiencia el día (9) de junio de 2020, a las (10:00 A.M.), para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas y los testigos que pretendan hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
s.e.c.



Branco Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA-HUILA

Neiva, ____ DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR APOYACIÓN EN EL ESTADO No. ____ 913


SECRETERÍA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Radicación 41001-41-05-001-2011-00417-00
Demandante ROBERTO ZUNIGA ANDRADE
Demandado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2010.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **ABSTIENE** de impartir trámite a la solicitud de pago de títulos judiciales, elevada por COLPENSIONES, en escrito obrante a folio **43** al **45** del expediente, toda vez que, no obran títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

De otro lado, a tono de lo previsto en el artículo 114 del C.G. del Proceso, por Secretaría y a costa de la parte interesada, explícase copias de las piezas procesales peticionadas mediante escrito obrante a folio **42** del plenario.

Finalmente, se dispone el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZÚNIGA
Jefe de Sala

 MUNICIPIO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA Neiva-Huila, <u>18 de mayo de 2010</u> EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR PRODUCCION EN EL SEÑALADO P.N. CAJ  Secretaría

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00097-00
Ejecutante LUIS ANTONIO ESPITIA TORRES
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Corresponde al Juzgado resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, visible a folio 138 del plenario, mediante la cual se pretende que se libere orden de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por la no cancelación del retroactivo del incremento pensional del 14% reconocido a favor del señor LUIS ANTONIO ESPITIA TORRES por su cónyuge, por el periodo correspondiente al mes de marzo de 2011 al mes de enero de 2017.

Al respecto, debe decirse que el Juzgado mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, ordenó oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, a fin de que informara si había cancelado el retroactivo del incremento pensional del 14% reconocido a favor del señor LUIS ANTONIO ESPITIA TORRES por su cónyuge, por el periodo correspondiente al mes de marzo de 2011 al mes de enero de 2017, por lo que se remitió el oficio No 073 de fecha 13 de septiembre de 2017 para tal fin.

Es así, que mediante oficio BZ2018-2501276 de fecha 15 de marzo de 2018, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, adjuntando copia de la resolución CAR 35462 de fecha 01 de febrero de 2017, de donde se infiere que los conceptos solicitados por el actor en la presente ejecución, fueron cancelados mediante nota debida por el valor de \$7.090.860,00 en la nómina del mes de enero de 2017.

Por lo anterior, se deniega la orden de apremio solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1°. NEGAR el mandamiento de pago/deprecado por la parte actora
- 2°. Una vez ejecutoriada el presente auto, se ordena archivar el proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MAYERLY SALAZAR-ZULETA
Juez



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 de mayo de 2020. DE 2220.

EL AUTO QUE ANTERIOR SE VIENE A LAS 3:15 PM POR AUTORIZACION EN EL ESTADO No 003

SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

18

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Radicación 41001-41-05-001-2019-00213-00
Ejecutante WILLIAM FONSECA CUENCA
Ejecutado CHADUHER S.A.S.

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

El Juzgado **ABSTIENE** de impartir trámite a la solicitud de pago de títulos judiciales, elevada por la parte actora, en escrito obrante a folio 65-66 del expediente, toda vez que, consultado el portal web del banco agrario del Juzgado, no obran títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA

J.P.S.

	Secretaría de Gobernación Poder Judicial de la Federación Secretaría de Gobernación
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA.	
Neiva-Huila, <u>18</u> de <u>mayo</u> de 2020.	DE 1828.
EL AUTO QUE ANTECEDENTE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR APOSIACION EN EL ESTADO NO. <u>043</u> .	
 SECRETARÍA	

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-702-2012-00229-00
Ejecutante ORLANDO MANCHOLA PERDOMO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

El Juzgado deniega por improcedente la solicitud de librar mandamiento de pago correspondiente a las costas procesales aprobadas mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2012¹, toda vez que, ya fueron canceladas junto con la liquidación del crédito, con el depósito judicial No.43905000621334 por la suma de \$3.011.295,00, ordenado por auto de fecha 11 de marzo de 2013², por el extinto Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva-Huila.

Una vez ejecutoriado presente proveído, disponer el archivo del proceso previo las anotaciones de los libros radicadores y el softwar.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZÚÑIGA
Jueza

 **Neiva, 18 de mayo de 2020**
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AMOTACIÓN EN EL MENSAJE No. 003

SECRETARÍA

ALCALDADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA NEIVA

Proceso
Radicación
Ejecutante
Ejecutado

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutada, visible a folio 96 al 99 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 3 de mayo de 2018, (n.º 7 de 2018), y toma como base la liquidación que se encuentra en firme (n.º 34 de 2018), al transcribir en silencio al término de traslado a la parte ejecutada (artículo 445 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le impone aprobación, por el valor de \$5.252.353, suma que ya fue cancelada al demandante, como se evidencia en la certificación anexo a folio 93 del expediente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que ya se efectuó el pago total de la obligación el cual se desprende de la actualización de la liquidación del crédito y costas efectuadas y aprobadas dentro del presente asunto, el Juzgado, dará por terminado el presente proceso, ordenando **DEVOLVER a COLPENSIONES** los títulos obrantes en el proceso. Finalmente, se dispone el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicales.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito efectuada por COLPENSIONES y visible a folio 96 al 99 del expediente del presente.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Laboral a Continuación Del Ordinario adelantado por ISAAC GAITAN CRUZ en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

TERCERO: DEVOLVER a COLPENSIONES los títulos obrantes en el proceso.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicales.

Notifíquese y cúmplase.


MAYBEL SAENZAR ZÚÑIGA
JUEZ



ALCALDADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA NEIVA

Neiva-Huila, 19 mayo de 2020.

EL AUTO QUE ANTERIORE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. 203
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

72

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2015-00016-00
Ejecutante JOSE VICENTE MEDINA MENESES
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha **25 de septiembre de 2017 - folio 62 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visible a folio **64 al 70** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de COLPENSIONES el **14 de febrero de 2018**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase.


MAYERLEY SALAZAR ZULETA
JUEGA

	Señor Jefe de la Inspección Señor Jefe de la Secretaría Señor Jefe de la Oficina de Contabilidad
REGISTRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 de mayo</u> de 2020.	
EL ACTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR APOSIACION EN EL ESTADO NO. <u>043</u> .	
 SECRETARIA	

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

144

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2013-00226-00
Ejecutante MARIA FATIMA ANDRADE MONTENEGRO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha **23 de abril de 2018 -folio 134 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visible a folio **136 al 142** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de COLPENSIONES el **26 de julio de 2018**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

	Boleta Judicial Excmo. Presidente de la Judicatura Federal de México
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 de mayo</u> de 2020.	
EL AUTO QUE ANTERIOR SE MUESTRA A LAS PARTES POR AMOTACION EN EL ESTADO NO. <u>043</u>	
 SECRETARIA	

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2013-00307-00
Ejecutante RAUL GONZALEZ SERRANO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se abstiene a lo resuelto mediante auto de fecha **23 de abril de 2018 -folio 159 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visibie a folio **161 al 167** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de **COLPENSIONES el 26 de julio de 2018**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,

MAVERLY SALAZAR ZULETA
JUEGA



Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 de mayo de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AUTOCIÓN EN EL SERVIDO NO.

013


SECRETARÍA

41001410500120180060800
CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL

LA SA SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO S.A.

Neiva - Huila, 18 de Mayo de (2020)

En atención al escrito presentado por la sociedad ejecutada a folios 44 al 245, se hace necesario **REQUERIR** a la entidad ejecutante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA**, para que en el término perentorio de **(5)** días allegue con destino al proceso, información detallada de la Liquidación de Aportes al Subsídio Familiar No. 2 de fecha 9 de marzo de 2018, indicando los trabajadores respecto de los cuales se encuentra en mora la sociedad ejecutada en el pago de los aportes al subsidio familiar, y el respectivo monto adeudado por cada uno, toda vez que la liquidación antes mencionada, presenta un valor total a pagar de **(\$3.161.440)**, sin discriminar los conceptos sobre los cuales se adeuda ese valor.

Librese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MAYERIK-SALAZAR ZULETA
Jorge
S.A.S.



RECEIVED MONITORING OF PROGRESS, MONITORING CARPALS BY NEW ACHILLES

EL AUTO QUE ANTERIOR SE MENCIONA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. _____ (42)

NECNET TRAINING

Case 7: Mr. B (62 years)
ADHD symptoms started in childhood and
persisted through adulthood
Excluded B7/e13

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2013-00324-00
Ejecutante GUILLERMO LOPEZ AGUIRRE
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 18 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha **25 de septiembre de 2017 -folio 129 del expediente-**, respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales visible a folio **131 al 137** del plenario, advirtiéndose que, ya se encuentran cancelados a favor de **COLPENSIONES** el **14 de febrero de 2018**, como se evidencia a folio que antecede.

TERCERO: Una vez ejecutoriado presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
P.A.J.

 Secretaría Judicial
Elaboración, Impresión de la Guía de Autores
Resolución de Ejecución

RECEPCIÓN MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Fecha Recibida: 19 de mayo de 2020.
El AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ADOPTACIÓN EN EL ESTADO N.º 045
Firma:  SIGMA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00565 00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO RAMIREZ GUZMAN
DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Neiva, 18 de mayo de 2020.

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 77 y 72 del C.P.L. y de la S.S., el día 3 de agosto de 2020 a las 08:30 a.m., oportunidad en la que llevará a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANAMIENTO Y FIDACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO, advirtiéndole a las partes que deberán allegar las pruebas y los testigos que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE.


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Escudo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 18 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTERIORMENTE SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. 013.


SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación	41001-41-05-001-2018-00617-00
Demandante	SHIRLY PAOLA CARDOZO PERDOMO
Demandado	NUMAEL TRUJILLO SANCHEZ Y OTRA.

Neiva-Huila, 18 de mayo de (2020).

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.


MAYERLIN SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 043


SECRETARIA